

Señor:
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF.: DEMANDA DE REPARACION DIRECTA.

DEMANDANTES: MARTHA PARRA DE MENDOZA, ANDRES FELIPE MENDOZA PARRA y JORGE ARTURO MENDOZA PARRA

DEMANDADOS: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) Y MINISTERIO DE TRANSPORTE, CONSORCIO INTERVIAS 4G (CONFORMADO POR SERINCO COLOMBIA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SISTEMAS SA SUCURSAL EN COLOMBIA; PEYCO COLOMBIA), PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S (POB).

Asunto: SUSTITUCIÓN DE PODER

JAIRO AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía número 11.232.770 La Calera (Cundinamarca), abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional número 125.510 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de MARTHA PARRA DE MENDOZA, ANDRES FELIPE MENDOZA PARRA y JORGE ARTURO MENDOZA PARRA, mediante el presente escrito, de manera respetuosa, me permito **SUSTITUIR** el poder a mí conferido con todas las facultades a mi otorgadas a **EDWAR DARIO TALERO VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.032.448.014 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional número 348.016 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibirá notificación en el Municipio de Sopó, carrera 3 No. 6 17 int 4, correo electrónico dariotalero@hotmail.com, para que continúe con el proceso de la referencia .

Esta sustitución la realizo bajo la facultad a mí conferida por el demandante MARTHA PARRA DE MENDOZA, ANDRES FELIPE MENDOZA PARRA y JORGE ARTURO MENDOZA PARRA en poder que me fuere otorgado y que obra en el expediente del referenciado proceso judicial.

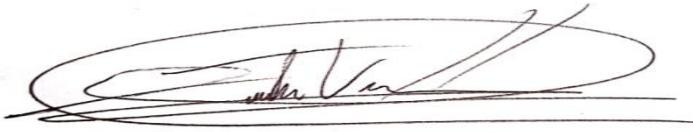
Solicito, Señor (a) Juez (a), reconocerle Personería Jurídica al Dr. **EDWAR DARIO TALERO VILLA**, con las mismas facultades a mí conferidas.

Cordialmente,



JAIRO AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ.
C.C. No. 11.232.770 de la Calera (Cund)
T.P. No. 125.510 del CSJ

Acepto el anterior mandato,



EDWAR DARIO TALERO VILLA.
C.C. No. 1.032.448.014 de Bogotá D.C. (Cund)
T.P. No. 348.016 del CSJ